



CORNARE	Número de Expediente: 051970635088
NÚMERO RADICADO:	<b>134-0150-2020</b>
Sede o Regional:	Regional Bosques
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AMBI
Fecha: 26/06/2020	Hora: 10:02:49.02... Folios: 3

San Luis,

Señor

**LUIS MARÍA GARCÍA GALEANO**

Teléfono 311 385 90 21 — 323 368 44 79

Correo electrónico [luismagar02@gmail.com](mailto:luismagar02@gmail.com)

Municipio de El Carmen de Viboral

### ASUNTO: Citación

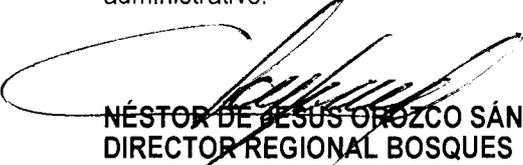
Cordial Saludo,

Favor presentarse en las instalaciones de la Corporación-Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE", Regional Bosques, ubicada en la carrera 17 número 17- 91 Salida Autopista Medellín/Bogotá, Barrio San Joaquín del Municipio de San Luis, para efectos de la notificación de una actuación administrativa contenida en el **Expediente N° 051970635088**.

En caso de no poder realizar presentación personal, podrá notificarse por medio electrónico, o delegar en cualquier persona mediante poder, el cual requerirá presentación personal. Es importante anotar que el delegado sólo estará facultado para recibir la notificación, esto de conformidad con el Código Contencioso Administrativo.

Igualmente le informamos, que si desea ser notificado por fax debe enviar escrito autorizando esta forma de notificación al número 546 16 16, ext. 555, o al correo electrónico: [notificacionesbosques@cornare.gov.co](mailto:notificacionesbosques@cornare.gov.co) en este caso la notificación se entenderá surtida en la fecha que aparezca en el reporte del fax o en que el correo electrónico sea enviado. La respectiva constancia será anexada al expediente.

De no presentarse dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de esta comunicación se procederá a la notificación por Aviso, de acuerdo con lo preceptuado por el código contencioso administrativo.

  
**NÉSTOR DE JESÚS OROZCO SÁNCHEZ**  
**DIRECTOR REGIONAL BOSQUES**

Proyecto: Isabel Cristina Guzmán B.

Fecha: 25/06/2020

Ruta [www.cornare.gov.co/sq/Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sq/Apoyo/Gestión%20Jurídica/Anexos)

Vigente desde:

F-GJ-04/V.04

**Gestión Ambiental, social, participativa y transparente**



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), E-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: B34 85 83,

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.



CORNARE	Número de Expediente: 051970635088	
NÚMERO RADICADO:	<b>134-0150-2020</b>	
Sede o Regional:	Regional Bosques	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AMBI	
Fecha: 26/06/2020	Hora: 10:02:49.02...	Follos: 3

## RESOLUCION N°

### POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE UN ACTO ADMINISTRATIVO

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales, estatutarias, delegatarias, y

## CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 134-0113 del 12 de mayo de 2020, artículo primero, se resolvió OTORGAR el PERMISO de aprovechamiento de PRODUCTOS DE LA FLORA SILVESTRE al señor LUIS MARÍA GARCÍA GALEANO, identificado con cédula de ciudadanía N° 70.826.617, en calidad propietario, en beneficio del predio denominado "Las Travesías", con folio de matrícula inmobiliaria 018-3527, ubicado en la vereda Los Mangos del municipio de Cocorná. Este permiso se otorga para la siguiente especie y relacionada a continuación, las cuales totalizan un volumen comercial de 153,2 m3.

Que el día 30 de agosto del 2019, actuando de oficio, esta Corporación encontró inconsistencias en dicha Resolución, toda vez que el volumen comercial otorgado excede la cantidad permisible, conforme a los lineamientos técnicos de la Corporación, lo cual quedó consignado en el Informe técnico No 134-0251 del 24 de junio de 2020, de la siguiente manera:

(...)

### 3. OBSERVACIONES

Mediante revisión previa al registro del volumen otorgado mediante Resolución 134-0113-2020 a la plataforma VITAL, se pudo verificar que dicho valor, se reportó con un volumen erróneo y, por tanto, se procede a entregar un nuevo análisis volumétrico. (Tabla 1.). Se ajustan los valores descritos a continuación:

#### Características morfológicas:

- La altura promedio de las guadas es 21.4 m.
- DAP promedio de las guadas de 0,123 m
- La cantidad de guada total en el área de 0,9 ha, es de 6.840 guadas.
- El aprovechamiento forestal será del 40% del guadal, un total de 2.736 guadas.
- Esta área tiene un volumen total de 360.1 m<sup>3</sup> de guada.

### 4. CONCLUSIONES

De acuerdo a lo descrito y los nuevos análisis volumétricos, es necesario modificar la Resolución 134-0113-2020 del 14 de mayo, en tanto, el artículo que otorga:

4.1 Viabilidad: Técnicamente se considera viable el aprovechamiento forestal del Guadal por un total del 40% del guadal. Así que, de un total de 6.840 guadas, se permite aprovechar un total de 2736 guadas con un volumen aparente de 360.1 m<sup>3</sup> y volumen neto de 105,2m<sup>3</sup>; ya que éste, no generará daño ambiental en los recursos naturales de la zona, debido a que el aprovechamiento selectivo del guadal, funcionará como un manejo silvicultural que redundará en su bienestar en lo pertinente al número y volumen del guadal entresacado.

(...)

## CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrollan con fundamento en los principios de igualdad, equidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Gestión Ambiental, Social Participativa y transparente

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín – Bogotá, El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3

Tel.: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520 11 70 - Valles de San Nicolás, Ext.: 401-461; Páramo: Ext.:532; Aguas: Ext.: 502;

Bosques: 8348583; Porce Nus: 886 01 26; CITES Aeropuerto José María Córdova – (054) 536 20 40



Que, en igual sentido, el Artículo 3 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, indica todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales

Que el precitado artículo determina que, en virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.

*Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" dice "En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda". (Negrilla fuera del texto original)*

Que, en virtud de las consideraciones de orden técnico y jurídico expuestas, este despacho considera procedente **CORREGIR** la Resolución N° 134-0113 del 12 de mayo de 2020, en el sentido de **DEJAR SIN EFECTO** el **ARTÍCULO PRIMERO, INCLUIDOS SUS PARÁGRAFOS**, toda vez que el **VOLUMEN COMERCIAL** de **PRODUCTOS DE LA FLORA SILVESTRE** a otorgar al señor **LUIS MARÍA GARCÍA GALEANO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 70.826.617, en calidad propietario, es de **105,2 m3**.

Que en mérito de lo expuesto,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO** el **ARTÍCULO PRIMERO, INCLUIDOS SUS PARÁGRAFOS**, de la Resolución N° 134-0113 del 12 de mayo de 2020, por medio de la cual se **OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO DE PRODUCTOS DE LA FLORA SILVESTRE**. Mismo que, en adelante, quedará de la siguiente manera:

**OTORGAR** el **PERMISO** de aprovechamiento de **PRODUCTOS DE LA FLORA SILVESTRE** al señor **LUIS MARÍA GARCÍA GALEANO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 70.826.617, en calidad propietario, en beneficio del predio denominado "Las Travesías", con folio de matrícula inmobiliaria 018-3527, ubicado en la vereda Los Mangos del municipio de Cocorná. Este permiso se otorga para la siguiente especie y relacionada a continuación, las cuales totalizan un volumen comercial de **105,2 m3**:

TABLA 1. Inventario de Guadua y cálculos volumétrico LUIS MARÍA GARCÍA GALEANO																	
ÁREA DE APROVECHAMIENTO EN HA																	
UBICACIÓN: VEREDA LOS MANGOS, COCORNÁ																	
PARCELAS	CIRC PROMOP	CANT GUADUA	CANT GUADUA	CANT GUADUA	CANT GUADUA	DAP PROMOP	ALT PROMOP	VOL GUADUA	VOL GUADUA	VOL GUADUA	VOL GUADUA	VOL GUADUA	VOL GUADUA	VOL GUADUA			
Nº PARCELAS	ARC (cm)	ARC (cm)	ha	ha	%0.1 ha	ARC (m)	(m)	ha	ha	ha	ha	ha	ha	ha			
1	36.8	20	8.000	7.200	2.880	0.11	19.9	0.102	0.031	2.11	0.62	0.43	2.48	75.9	223.2	323.6	89.28
2	29	17	6.800	6.120	2.448	0.14	24.3	0.198	0.058	3.29	0.95	1.214	380.8	1.183.00	342.72	473.2	137.09
3	36.8	20	8.000	7.200	2.880	0.11	19.9	0.102	0.031	2.11	0.62	0.43	2.48	75.9	223.2	323.6	89.28
<b>PROM</b>	<b>37.5</b>	<b>19</b>	<b>7.600</b>	<b>6.840</b>	<b>2.736</b>	<b>0.1</b>	<b>21.4</b>	<b>0.13</b>	<b>0.04</b>	<b>2.5</b>	<b>0.73</b>	<b>1.000,30</b>	<b>292,3</b>	<b>900,3</b>	<b>263</b>	<b>360,1</b>	<b>105,2</b>

**Parágrafo primero:** Se informa al titular del permiso que solo se autoriza el aprovechamiento de la flora silvestre acorde al presente artículo.

**Parágrafo segundo:** El punto de acopio estará ubicado en la carretera que conduce hacia la hidroeléctrica, exactamente en el portillo de acceso hacia el predio Las Travesías. Coordenadas. (6° 2'40.73"N, 75° 7'48.56"O).

**ARTÍCULO SEGUNDO:** NOTIFICAR NOTIFICAR personalmente, el presente Acto administrativo al señor **LUIS MARÍA GARCÍA GALEANO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 70.826.617.

**PARÁGRAFO:** De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Indicar que contra la presente actuación no procede Recurso, quedando agotada la vía administrativa.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:** PUBLICAR la presente actuación en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**NÉSTOR DE JESÚS OROZCO SÁNCHEZ**  
**DIRECTOR DE LA REGIONAL BOSQUES**

Proyectó: Isabel Cristina G. Fecha: 24/06/2020

Expediente: 051970635088

Procedimiento: Trámite Ambiental

Asunto: Aprovechamiento de la flora silvestre

**Gestión Ambiental, social, participativa y transparente**



**Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"**

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín – Bogotá, El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3

Tel.: 520 11 70 – 546 16 16, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), e-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)

Regionales: 520 11 70 - Valles de San Nicolás, Ext.: 401-461; Páramo: Ext.:532; Aguas: Ext.: 502;

Bosques: 8348583; Porce Nus: 886 01 26; CITES Aeropuerto José María Córdova – (054) 536 20 40